

ACUERDO 005

12 de mayo de 2021

" POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LAS PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN ACTIVIDADES SUJETAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE GUARNE "

El Concejo Municipal de Guarne - Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política Artículo 287, 313, 338 y 363; la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 488 de 1998, Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la Ley 1066 de 2006, Decreto 417 de 2020, Decreto 206 de 2021, y el Acuerdo 024 del 25 de noviembre de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a las Personas Naturales, sujetas del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, el descuento del 100% del impuesto a facturar en los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año fiscal 2021; como beneficio tributario por los ingresos dejados de percibir en consecuencia de las medidas de confinamiento decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, para la contención de la pandemia producida por el COVID – 19; y como acción política fiscal para la reactivación económica del sector comercial del Municipio de Guarne.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan del beneficio tributario las personas naturales que ejerzan actividades ocasionales en jurisdicción del Municipio de Guarne; de igual forma se exceptúan los grupos y actividades económicas que se encuentran autorizadas por el gobierno nacional para ejercer su actividad comercial, tal y como se detallan a continuación:

Grupos y Actividades exceptuados del beneficio tributario

Grupo	Códigos	Descripción
Del 101 al 332	Del 1011 al 3320	Se exceptúan todas las actividades Industriales
Del 411 al 439	Del 4111 al 4390	Se exceptúan todas las actividades de Construcción
Del 351 al 390	Del 3511 al 3900	Solo se exceptúan los grupos y actividades de Servicios
Del 641 al 663	Del 6411 al 6630	Se exceptúan todas las actividades del sector financiero
Del 601 al 732	Del 6010 al 7320	Actividades de telecomunicaciones, inmobiliarias, actividades, jurídicas, de consultoría y de investigación.
463 – 464- 466- 469-471- 472- 491-492-493-501-502-511-512- 521-522- 531	4631, 4632, 4645-4649-4661, 4663, 4690, 4711, 4719, 4721, 4722, 4723, 4724, 4729,4911,4912,4921,4922,4923,4930,5011, 5012,5021,5022,5111,5112,5021,5022,5111, 5112,5121,5122,5210,5222,5223,5224,5229, 5310.	Comercio materias primas agropecuarias, productos alimenticios, bebidas y tabaco, ferreterías, comercio de combustible, transporte en general.
475	4752	Depósitos y ferreterías
477	4773	Comercio productos farmacéuticos y medicinales.
855	8551-8552-8553-8559	Formación Académica

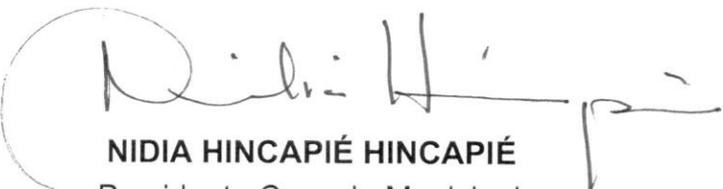
ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas naturales que ejerzan actividades económicas exceptuadas del beneficio tributario, descritas en el Artículo 1; que consideren que sus ingresos han tenido una alta afectación por las medidas de cuarentena decretadas para la contención de la pandemia COVID 19, deberán realizar la solicitud escrita a la Secretaría de Hacienda, anexando los respectivos soportes que acrediten tal situación. La Secretaría de Hacienda realizará el análisis del caso, verificará y determinará la viabilidad del beneficio tributario mencionado en este artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Exonerar del cobro del Aprovechamiento del espacio público a los vendedores informales por los meses de junio y julio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que la Secretaría de Hacienda Municipal compruebe la existencia de situaciones particulares, en las cuales se pueda verificar que las actividades económicas con el beneficio tributario otorgado en el presente Acuerdo no tuvieron afectación alguna o que no hubo cese de actividades a causa de las medidas de confinamiento por el Coronavirus, procederá a quitar el beneficio y cobrará el impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, dejado de facturar, liquidando adicionalmente los respectivos intereses de mora.

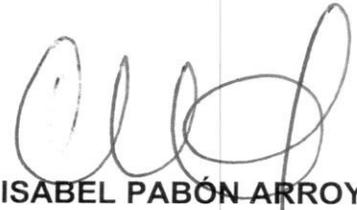
ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, deroga y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates y en días diferentes en sesiones ordinarias del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).


NIDIA HINCAPIÉ HINCAPIÉ
Presidente Concejo Municipal


YONAIRA OSSA ATEHORTÚA
Secretaria General Concejo Municipal

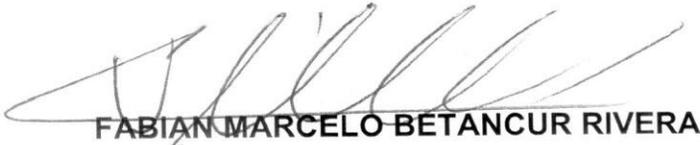
ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 12 de mayo de 2021, recibido en la fecha lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su Sanción Legal.

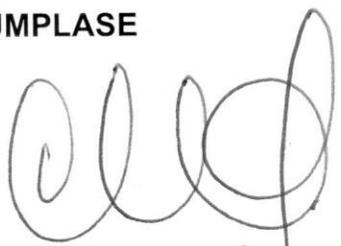

MARIA ISABEL PABÓN ARROYAVE
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 12 de mayo de 2021, para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XII de la Ley 11 de 1986 y de la Ley 136 de 1994, es procedente de sanción.

Remítase dos ejemplares a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE


FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA
Alcalde Municipal


MARIA ISABEL PABÓN ARROYAVE
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA SECRETARIAL, Guarne, 12 de mayo de 2021. Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

Guarne, 12 de mayo de 2021. En la fecha recibo el presente Acuerdo y certifico que fue publicado.


EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS
Personero Municipal